



PUNTA ARENAS, Febrero 02 de 2009

NUM. 384 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓
- ✓ Decreto Alcaldicio N°4327, de 31 de Diciembre de 2008, que adjudica la Licitación Pública denominada " Sala Cuna para los Hijos(as) de funcionarios de la Il. Municipalidad de Punta Arenas" , ID 5912-11014-LE08;
- ✓ Contrato, de 20 de Enero de 2009, celebrado entre la Municipalidad de Punta Arenas y doña Berta Luz Mansilla Ojeda;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y Actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 4052 de 06 de Diciembre de 2008 y 1642 y 1643 de 30 de Septiembre de 2004;

DECRETO:

APRUEBASE, el " Contrato" , de 20 de Enero de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y doña BERTA LUZ MANSILLA OJEDA, RUT 10.992.172-6 relativo a la Licitación Pública denominada "SALA CUNA PARA LOS HIJOS (AS) DE FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS" ID 5912-11014-LE08, conforme a Decreto Alcaldicio N°4327, de 31 de Diciembre de 2008.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CLAUDIA CASAS-KARELOVIC
SECRETARIA MUNICIPAL



VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO
ALCALDE

VMC/CCK/pva.-
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Recursos Humanos
- **Administración Municipal**
- Secretaría Comunal de Planificación
- Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica



CONTRATO

"SALA CUNA PARA LOS HIJOS (AS) DE FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS"

En Punta Arenas, a veinte días del mes de Enero del año dos mil nueve, entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, representada por el Secretario Comunal de Planificación, don **LUIS ANTONIO GONZÁLEZ MUÑOZ**, chileno, casado, Ingeniero Constructor, cédula de identidad RUN-RUT N° 7.301.878-9, para estos efectos ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 745 de esta ciudad, en adelante "La Municipalidad", y por la otra, doña **BERTA LUZ MANSILLA OJEDA**, chilena, soltera, Educadora de Párvulos, Licenciada en Educación, Rut N° 10.992.172-6, domiciliada en Libertador Bernardo O'Higgins N° 464, en adelante "La Proveedora", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 4327, de fecha 31 de Diciembre del año 2008, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, adjudicó la Licitación pública denominado "**SALA CUNA PARA LOS HIJOS (AS) DE FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**", ID5912-11014-LE08, a doña **BERTA LUZ MANSILLA OJEDA**.

SEGUNDO: Por este acto, "La Proveedora" acepta y se obliga a dar cumplimiento a todas las disposiciones consignadas en las Bases Administrativas Generales, aclaraciones, anexos y demás antecedentes que forman parte de la Licitación y de la Oferta, las que para todos los efectos legales forman parte integrante del presente contrato, y declara "El Contratista" conocer.

TERCERO: "La Proveedora" se compromete a recibir y atender en su establecimiento a los menores de hasta dos años de edad, hijos (as) de los funcionarios de Municipalidad de Punta Arenas. Este servicio considera la jornada completa con alimentación, de lunes a viernes entre las 07:45 AM y las 19:00 PM, y a petición con 24 horas de anticipación por parte de la Dirección de Recursos Humanos, pudiéndose optar al beneficio de media jornada.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, pagará a "La Proveedora", por la prestación del servicio de Sala Cuna "Casa del Arbol" ubicada en Libertador Bernardo O'Higgins N° 464, de esta ciudad. los



- a) Si se produjere incumplimiento grave de las obligaciones del contratante, calificado por la Municipalidad de Punta Arenas, en especial lo relativo a la correspondiente autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles durante la prestación de los servicios, conforme lo establece el punto N°2 de las Bases Técnicas;
- b) Por estado de notoria insolvencia del contratante adjudicatario;
- c) Por exigirlo el interés público, y
- d) Si se detectare la falsedad a que se refiere el punto 2.4 de las Bases Técnicas;
- e) Por reiteradas quejas y reclamos del servicio prestado por parte de las funcionarias municipales debidamente documentadas y presentadas por el Municipio a la Sala Cuna.

DECIMO: Si se verificase la ocurrencia de las situaciones enunciadas anteriormente, la Municipalidad de Punta Arenas podrá poner término anticipado al contrato, dictando la resolución correspondiente sin previo aviso y lo comunicará a "la Proveedora" por carta certificada, dirigida al domicilio que haya proporcionado para la celebración del contrato.

La notificación y decisión anterior no otorgará derecho a "La Proveedora a reclamar indemnización alguna. En tanto, la Municipalidad de Punta Arenas podrá deducir las acciones legales que correspondan, con el fin de obtener una reparación por los perjuicios que se le ocasionaren.

DECIMO PRIMERO: Por este acto se faculta a las partes para poner término anticipado, mediante carta certificada, enviada a lo menos con 30 días de antelación de su resolución de término del contrato.

DECIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, si ninguna de las partes desahuciara el contrato con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término del mismo, se entenderá prorrogado desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre del año siguiente, no obstante si existiere variación del precio de los servicios deberán presentarse al Municipio las nuevas tarifas, a más tardar el 31 de octubre de cada año, estipulándose por contrato previa aprobación administrativa correspondiente.

DECIMO TERCERO: El ingreso y el retiro indefinido de un infante por cualquier causal, deberá ser informado por escrito a la Sala Cuna, con a lo menos 5 días de anticipación por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

